

RESOLUCION No 222
Armenia, Diciembre 29 de 2017

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLITICAS Y PRACTICAS
CONTABLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA, BAJO EL NUEVO
MARCO NORMATIVO"**

LA PERSONERA MUNICIPAL DE ARMENIA Q, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.
2. Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna, al Contador General, entre otras funciones, la de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.
3. Que en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación - CGN decidió efectuar la adopción indirecta de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, para las entidades de Gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.
4. Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la CGN, definió un marco normativo para las entidades de Gobierno con las siguientes características: a) que tuviera como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; b) que privilegiara los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenizara políticas contables; y d) que definiera los criterios técnico contables aplicables al contexto del sector gobierno.
5. Que para efectos de definir el ámbito del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, la CGN tuvo en cuenta para la clasificación de las entidades la efectuada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas.
6. Que mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, , la Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, la CGN incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual comprende el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de

Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

7. Que mediante el artículo 3° de la Resolución 533 de 2015, modificado por el artículo 1° de la Resolución 693 de 2016, la CGN estableció el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, fijando como plazo de preparación obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.
8. Que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno señala que las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
9. Que de conformidad con las normas referenciadas, las políticas contables establecidas por la CGN y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno deben ser aplicadas por las Personerías Municipales.
10. Que mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la CGN se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, señalando a su vez que, a partir del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la entidad debe establecer las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros y que éstas se deben formalizar mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.
11. Que las Personerías Municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tal ejercen las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.
12. Que por ser parte de una sección del presupuesto del Municipio de Armenia; la Personería de Armenia hace parte de la estructura contable y presupuestal de dicha entidad.
13. Que por ende en materia de rendición de informes contables y presupuestales, es el Municipio de Armenia, quien integra la información, la consolida y presenta a las diferentes entidades de control, entre estas la Contaduría General de la Nación.
14. Que en desarrollo de la interpretación y aplicación de normativa contable, la Contaduría General de la Nación emite pronunciamientos de las normas contables expedidas por este organismo regulador; las cuales surgen a partir de las consultas elevadas por las entidades circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y otros interesados en la contabilidad pública, con el propósito que les sirva como referente, guía o material de consulta, según sean los intereses o propósitos de cada quien, pronunciamientos que se establecen como doctrina contable.

15. Que en vista de lo anterior y dada las inquietudes surgidas en el proceso de implementación del Marco Normativo contenido en la Resolución 533 de 2015, con respecto a las entidades que reportan su información a los entes centrales, la Contaduría General de la Nación, emite concepto No 20162000013961 de 23-05-16, el cual establece que **“la información debe ser preparada y reportada bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados por el Ente Territorial que le corresponda agregarla”**, es decir que, según la regulación contable, las entidades que preparan su información contable en forma independiente y la reportan a la Contaduría General de la Nación a través de su Ente Central se denominan Entidades agregadas, en virtud de su organización presupuestal y financiera y por ende deben de trabajar bajo las mismas directrices de su ente central.
16. Que con fundamento en lo anterior, la Personería de Armenia, se acogerá al manual de políticas contables adoptado por el Municipio de Armenia, mediante decreto 146 del 28 de Diciembre de 2017 el cual fue elaborado, bajo los lineamientos del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública y establecerá políticas de operación internas de acuerdo a su dinámica y naturaleza de unidad económica independiente.
17. Que, en mérito de lo expuesto, la Personera Municipal de Armenia,

RESUELVE:

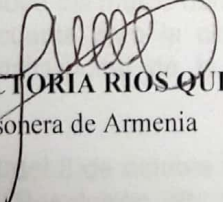
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento “Políticas y prácticas contables, versión 01” emitido por el Municipio de Armenia a través del decreto 146 de 2017, contenido en el documento anexo y el cual hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo dispuesto en el documento “Políticas y prácticas Contables” adoptado por la presente resolución es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por todas las dependencias de la Entidad, donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones, así como por todos los servidores responsables de los procesos contables.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Q, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).



JULIANA VICTORIA RÍOS QUINTERO
Personera de Armenia